



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

510

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2024-GRU-GGR

Pucallpa, 15 OCT. 2024

**VISTOS:** La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 406-2024-GRU-GRI, de fecha 12 de setiembre de 2024, OFICIO N° 8918-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0005835-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 2316-2024-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002997, INFORME N° 966-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 121-2024-EJDC-ACI, CARTA N° 022-2024-CJJAEB/UCAYALI, INFORME N° 020-2024-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO JJAEN, INFORME TECNICO DEL SUPERVISOR DE OBRA PARA LA APROBACION DEL MONTO REFERENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE SUPERVISION, antecedentes y:

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO NUEVA IRAZOLA", integrado por las empresas, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L, y GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 035-2024-GRU-ORA**, para la ejecución de la obra: "IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM. 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2594051, por la suma de S/ 1,104,489.20 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 20/100 Soles);

Que, con de fecha 17/06/2024, el CONSORCIO JJAEN, firma el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 159-2024-GRU-ORA** con un Monto Contratado que asciende a la suma de S/. 82,305.29 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Cinco y 29/100 soles), para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM. 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2594051;

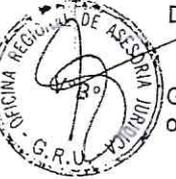
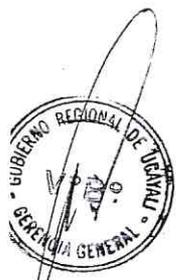
Que, las ejecuciones de la Obra se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante fecha 12/02/2024, mediante Carta N° 166-2024-GRU-GRI-SGO, la entidad hace la entrega del Expediente Técnico en cumplimiento del RLCE en su artículo N° 176, al contratista CONSORCIO NUEVA IRAZOLA de la obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 15/02/2024, el Contratista Solicita diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 15/02/2024, el Contratista y la entidad Firman el Acta para diferir el plazo de ejecución de obra; IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 04/03/2024, mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2024-GRU-GRI, se designa como Inspector de Obra al ING. Martin Corona Villafuerte Miranda para la ejecución de la obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 17/05/2024, mediante Resolución Gerencial Regional N° 179-2024-GRU-GRI, se autoriza la sustitución del Ingeniero Civil José Rony Risco Alva, por la Ingeniera Civil Nydia Raquel Mays Aquino con Registro CIP 69672, para la obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 17/06/2024, mediante Adenda N° 0001-2024, se modifica la cláusula tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2024-GRU-ORA, el monto del presente contrato asciende a la suma de S/ 1'104,489.20 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 20/100) sin incluir IGV, de la obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 03/07/2024, el contratista, la supervisión y la entidad Firman el acta de entrega de terreno cumpliéndose las condiciones de inicio de Obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 04/07/2024, el contratista, la supervisión y la entidad Firma el acta de inicio del plazo de ejecución de obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 05/07/2024, mediante Resolución General Regional N° 285-2024-GRU-GRI, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 071-2024-GRU-GGR, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual se designó al Ingeniero Martín Corona Villafuerte Miranda como Inspector de Obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 15/07/2024, mediante Carta N° 0107-2024-GRU-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, notifica al CONSORCIO NUEVA IRAZOLA y al CONSORCIO JJAEN la APROBACIÓN DE CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 12/09/2024, mediante Resolución Gerencial Regional N° 406-2024-GRU-GRI, se resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en la ejecución de obra por quince (15) días calendarios para la obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Que, mediante fecha 16/09/2024, mediante Informe N° 020-2024-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO JJAEN, el Jefe de Supervisión solicita Aprobación del monto referente a Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión de la obra: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051";

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

pág. 2



Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante CARTA N° 020-2024-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO JJAEN, de fecha 16 de septiembre del 2024, el Ing. Jorge E. LUCEN GOMEZ - representante común del CONSORCIO JJAEN, remite el INFORME TECNICO DEL SUPERVISOR DE OBRA PARA LA APROBACION DEL MONTO REFERENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051" suscrito por el jefe de supervisión Ing. Juan Carlos RUIZ BORBOR CIP: 189325 donde solicita el reconocimiento de la prestación de adicional originados por la ampliaciones de plazo N° 1, que en sus líneas menciona:

(...)  
**CONCLUSIONES:**

- SE CONCLUYE que, corresponde SOLICITAR a la Entidad, RECONOCER Y APROBAR EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION, DERIVADA POR LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS (AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, AFECTACION DE LA RUTA CRITICA POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS N°01 = 15 D.C), mediante ACTO RESOLUTIVO, el cual asciende a S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), toda vez que consideramos de que estas prestaciones adicionales implican el incremento del costo del contrato de supervisión BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS, en consecuencia, el MONTO DEL PAGO LO DETERMINAREMOS EN FUNCION A LA ESTRUCTURA DE COSTOS y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°159-2024-GRU-ORA (17/06/2024).
- SE CONCLUYE que, la Entidad debe aprobar el monto correspondiente a PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE SUPERVISION, el cual asciende a S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), el mérito al Art. N°34.6 y N°34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado (LEY N°30225) y sus modificatorias mediante DECRETO LEGISLATIVO N°1341, DECRETO LEGISLATIVO N°1444 y DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; y a los Art. N°199.7 y N°157.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), modificado por el DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, de acuerdo al siguiente detalle:
- El plazo de ejecución de servicios de Supervisión de Obra que corresponden al periodo de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, es por quince (15) días calendarios, aprobados mediante Resolución Gerencial Regional N° 406-2024-GRU-GRI, que está contratado bajo el sistema mixto (tarifas y suma alzada), pero para supervisión es el sistema de tarifas.

**RECOMIENDA:**

- SE RECOMIENDA, dar trámite a la SOLICITUD correspondiente a LA APROBACIÓN DEL MONTO REFERENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE SUPERVISION, el cual asciende a S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), el mérito al Art. N°34.6 y N°34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado (LEY N°30225) y sus modificatorias mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1341, DECRETO LEGISLATIVO N°1444 y DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; y a los Art. N°199.7 y N°157.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), modificado por el DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF.
- Previo aprobación de la Mayor Prestación Adicionales N° 01 para la supervisión de obra, esta debe de contar con la certificación presupuestal.
- Modificar el plazo del Contrato de Consultoría de Obra N° 159-2024-GRU-ORA, de 60 días a 75 días calendario, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el 16/09/2024.

Que, mediante INFORME N° 121-2024-EJDC-ACI, de fecha 17 de setiembre del 2024 emitido por el Ing. Enzo Jhosep DURAND CACERES CIP N° 287396, en su calidad de Administrador de Contrato I, menciona que, de conformidad con lo expuesto, el siguiente cuadro muestra los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado:





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintas a las adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintas a las adicionales de obra) autorizadas por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y artículo 139 del Reglamento

Que, de acuerdo con la documentación presentada por la supervisión hace referencia en el numeral 1.7 análisis de la supervisión que (...) con fecha 04/07/2024 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra de la referencia, contando con un plazo de 60 D.C. el mismo que debió concluir el 01/09/2024. Sin embargo, durante el periodo de ejecución contractual se han producido la ejecución de Mayores Metrados, para lo cual se tramite la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un periodo de Quince (15) días calendarios, la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 406-2024-GRU-GRI, de fecha 12 de setiembre del 2024, por lo que la nueva fecha de culminación de plazo contractual es el 16 de setiembre del 2024, sustentándose de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Causal	Documento Sustentatorio	Días Calendarios Aprobados
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra	Resolución Gerencial Regional N° 406-2024-GRU-GRI	15

(...) En ese sentido, debido a la ampliación de plazo parcial N° 01, se tuvo que ampliar la fecha de culminación de obra, siendo la nueva fecha el 16/09/2024, por ende, a su vez SE AMPLIA EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN MERITO DEL ART. 199.7 DEL REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y su modificatoria mediante DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF), así mismo, de acuerdo a la OPINION N°008-2020/DTN califica como PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA (AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 – 15 D.C.). Por lo que corresponde la aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra mediante acto resolutivo. (...)

Que, la CUANTIFICACION DEL MONTO POR 15 D.C. DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADAS DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS, la supervisión realiza los cálculos respectivos y su pretensión es de S/. S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), De acuerdo a lo determinado en el Art. N° 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado (LEY N°30225) y sus modificatorias mediante DECRETO LEGISLATIVO N°1341, DECRETO LEGISLATIVO N°1444 y DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; y en los Art. N°199.7 y N°157.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), modificado por el DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF, podemos mencionar que, para el supuesto descrito en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley, (de aprobación de prestaciones adicionales de supervisión que derivan de la aprobación de prestaciones adicionales de obra) la normativa no ha previsto que, previamente al pago correspondiente, se requiera la autorización de la Contraloría General de la República; dicha autorización, según lo dispuesto en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley, se requiere para prestaciones adicionales de supervisión que no se generan por adicionales de obra y que se producen por variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo, cuando el monto correspondiente a tales

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

pág. 4



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

adicionales de supervisión supere el límite porcentual establecido en dicho numeral, de acuerdo a lo mencionado en la OPINIÓN 121-2021/DTN, por lo que corresponde SOLICITAR a la Entidad, RECONOCER Y APROBAR EL MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, DERIVADA POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS (AMPLIACION DE PLAZO AFECTACION DE LA RUTA CRITICA POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N°01 = 15 D.C), mediante ACTO RESOLUTIVO, toda vez que consideramos de que estas prestaciones adicionales implican el incremento del costo del contrato de supervisión BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS, en consecuencia el MONTO DEL PAGO LO DETERMINAREMOS EN FUNCIÓN A LA ESTRUCTURA DE COSTOS y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 159-2024-GRU-ORA (17/06/2024):

OBRA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE: EN EL (LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B.KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI 25 94051					
RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN - MAYORES PRESTACIONES					
FECHA DE PRECIOS: MAYO DEL 2024					
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS CALENDARIOS + 02 MES DE LIQUIDACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL
1	SUPERVISIÓN DE OBRA - MAYORES PRESTACIONES	días	15.00	1,094.8218	16,422.33
TOTAL S/.					16,422.33

El monto calculado del PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, DERIVADA POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS (AMPLIACIÓN DE PLAZO AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA= 15 D.C) asciende a S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles).

Que, en ese sentido, la nueva tarifa para el plazo del adicional de obra (Ejecución de Mayores Metrados) es de S/. 1,094.8218, la cual se obtiene la suma de S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles) por los 15 días, derivados de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 mencionada siguiente:

(...)

### CONCLUSIONES:

Declarar PROCEDENTE la PRESTACION ADICIONAL N° 01 del CONSORCIO JJAEN, de la obra - IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por lo que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, de acuerdo con el Art. 157 del DS 344-2018-EF.

### RECOMENDACIONES:

Solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público por la suma de S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), por la prestación de adicionales de la Supervisión a favor del CONSORCIO JJAEN.

Una vez obtenida la certificación presupuestal Se recomienda mediante acto resolutivo DECLARAR PROCEDENTE la Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra (Ejecución de Mayores Metrados), por la suma de S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), derivada de la Resolución Gerencial Regional N°406-2024-GRU-GRI.

(...)

Que, con INFORME N° 7966-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 17 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, solicita acto resolutivo de aprobación de prestación de adicional N° 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0159-2024-GRU-ORA – CONSORCIO JJAEN, por el monto de S/ 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles) sin IGV, acogiendo técnicamente el INFORME N° 121-2024-EJDC-ACI del Ing. Enzo Jhosep DURAND CACERES CIP N° 287396, en su calidad de Administrador de Contrato I;

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

pág. 5



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con INFORME N° 0005835-2024-GRU-GRI-JABR de fecha 26 de setiembre del 2024 emitido por el Lic. Adm. Jorge Aquiles Barbaran Reátegui – Planificador de GRI, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura Certificación Presupuestal para financiar la aprobación de prestación de adicional N° 1 de la supervisión del proyecto de inversión N° 2594051 IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2594051". Por el monto de S/ 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles) sin IGV, documento el cual está siendo acogido por el OFICIO N° 8901-2024-GRU-GGR-GRI;

Que, con INFORME N° 2316-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 23 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, comunica y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002997 por el monto de S/ 107,911.38 (Ciento Siete Mil Novecientos Once con 38/100);

Que, mediante INFORME N° 005835-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. Adm. Jorge Adm. Aquiles Barbarán Reátegui – Planificador GRI, documento que forma parte integrante del OFICIO N° 8918-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 26 de setiembre del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Aprobación de prestación adicional N° 1 del servicio de supervisión derivado del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0159-2024-GRU-ORA, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)", 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo;

Que, debe indicarse que conforme a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento, durante la ejecución de la obra debía contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según correspondiera, quien era el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en ese supuesto, la Entidad controlaba los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de un supervisor, al cual debía contratar para que éste realizara las funciones de control establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento entre otras que le asigna la normativa, durante todo el plazo de ejecución de la obra;

Que, de esta manera, si bien el contrato de supervisión era independiente del contrato de obra en tanto estos constituían relaciones jurídicas distintas, ambos contratos se encontraban directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tenía el primero (supervisión) respecto del segundo (ejecución de obra). Esta relación determinaba que, por lo general, los eventos que afectaban la ejecución de la obra también afectarían las funciones del supervisor;

Que, por consiguiente, cuando se suscitaban eventos que afectaban la ejecución de la obra, estos podían repercutir en el contrato de supervisión, generando una variación en el alcance de la prestación de este servicio, según se tratara del supuesto invocado; entre otros, los distintos supuestos que habilitaban la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obras;

Que, se trae a colación el principio de presunción de veracidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima. previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, y Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura;

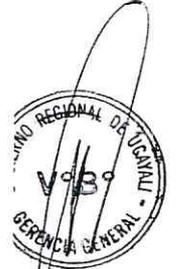
Que, al amparo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, las visaciones de Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la prestación adicional del servicio N° 1 en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 159-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra: "IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM. 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2594051, por la aprobación de la ampliación de Plazo N° 1 por Quince (15) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° N°035-2024-GRU-ORA, que deriva de una prestación adicional de obra, el mismo que no tiene límite porcentual, por la suma ascendente a S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), conforme se detalle:

OBRA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B.KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI 25 94051					
RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN - MAYORES PRESTACIONES					
FECHA DE PRECIOS: MAYO DEL 2024					
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS CALENDARIOS + 02 MES DE LIQUIDACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL
1	SUPERVISION DE OBRA - MAYORES PRESTACIONES	días	15.00	1,094.8218	16,422.33
TOTALS/.					16,422.33

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que la prestación adicional del servicio N° 1 en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0159-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra: "IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM. 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2594051, por la suma ascendente a S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), cuenta con el INFORME N° 2316-2024-





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

GRU-GRPP-SGP, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Sub. Gerencia de Presupuesto y, la  
Certificación De Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000002997, de fecha 23.04.2024.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional del servicio N° 07 en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0159-2024-GRU-ORA para la supervisión de obra "IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM. 90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2594051, por la suma ascendente a S/. 16,422.33 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con 33/100 Soles), son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que la emisión de la presente resolución, no convalida de modo alguno los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidas al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la aprobación de la solicitud de prestación adicional de servicio de consultoría de obra derivada de prestación adicional de obra.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO JJAEN", integrado por JELCH INGENIEROS EIRL y FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON, en su domicilio consignado en su contrato conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO del LEY N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS WELA GUERRA  
Gerente General Regional

